

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de noviembre de 2021

Radicado No. 2020-00468-00

1. Téngase en cuenta que la demandada, Erazo Valencia S.A.S., se notificó en debida forma del auto admisorio de la demanda (*archivo digital 004*), quien en el término de ley la contestó y propuso excepciones de mérito (*archivo digital 007*).

2. Se reconoce al abogado Oscar Fabián López Forero como apoderado judicial de la demandada, conforme al poder conferido (*páginas 2-4 archivo digital 006*).

3. Téngase en cuenta que la parte actora no se pronunció sobre los medios exceptivos, a pesar de que los mismos fueron puestos en su conocimiento por la pasiva, conforme se evidencia en la página 1 del archivo digital 006.

4. Se señala la hora de las 2:00 PM del día 29 del mes de ABRIL del año 2022, a efectos de llevar a cabo de forma virtual la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ